

cado, el órgano sancionador graduó las sanciones limitándolas a las multas descritas en el inicio de esta resolución. De tal manera que la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido por reiterada jurisprudencia. La sentencia de 8 de abril de 1998 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (RJ 98/3453) establece que "el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la Ley señala".

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Sein, SCCL, contra resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 19 de diciembre de 2002, que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la L.O.T.T. y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470 -P.º de la Castellana, 67 (Madrid)-, haciendo constar expresamente el número de expediente sancionador.»

Madrid, 28 de julio de 2004.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.—39.387.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española del Vinagre» (depósito número 1144).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Rafael Puyó Hernández mediante escrito de fecha 2 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 81099-7997.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13 de julio la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 21 de julio.

La asamblea celebrada el 12 de enero de 2004 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los Estatutos de esta asociación. El artículo 3.º fija el domicilio social en Madrid, calle Enrique Larreta número 9, 4.º A (28036), y el artículo 21 recoge como ámbito funcional las empresas productoras, elaboradoras, transformadoras, comercializadoras o exportadoras de productos vitivinícolas y conexos.

La certificación del acta está suscrita por don Rafael Puyó Hernández y don Ramón de Egulior.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este

centro directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 29 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—39.360.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Profesionales del Turismo» (depósito número 1473).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don José Antonio Carrasco Moreno mediante escrito de fecha 1 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 80456-7924.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13 de julio la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28 de julio.

La asamblea celebrada el día 4 de marzo de 2004 ratificó el cambio de domicilio social acordado por la Junta Directiva el día 21 de enero de 2004 y acordó modificar el artículo 6.º de los Estatutos. El domicilio social queda fijado en la calle Gran Vía, 63, 7.º Izda., de Madrid (28013).

La certificación del acta está suscrita por don Manuel López Muñoz, en calidad Secretario.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 29 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—39.359.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Imagen Personal (Peluquería y Salones de Belleza)» (depósito número 708).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don José Manuel Hierro de la Cuerda mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2004 y se ha tramitado con el número 69054-6526.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 12 julio la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 23 de julio.

La Asamblea General, celebrada el 28 de marzo de 2004, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar la denominación de la federación, que de «Federación Española de Empresarios de Peluquería y Salones de Belleza» pasa a ser la reseñada en el encabezamiento de este anuncio. Asimismo, acordó, también por unanimidad, dar nueva redacción a los Estatutos. El nuevo ámbito funcional

de actuación es el recogido en el artículo 5 de los Estatutos.

La certificación del acta está suscrita por don José Manuel Hierro de la Cuerda y don Ricardo Jarque Vidal.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 29 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—39.367.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia» (depósito número 796).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por doña M.ª Teresa Grande Herranz mediante escrito de fecha 28 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 79048-7746.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 15 de julio de 2004 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 26 de julio.

La asamblea celebrada el 27 de marzo de 2003 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los Estatutos de esta asociación.

La certificación del acta está suscrita por doña M.ª Teresa Grande Herranz, en calidad Secretaria, con el visto bueno del Presidente, don Nicasio Pablo Pérez Menzel.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 29 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—39.366.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, S. A., la construcción de las instalaciones de la nueva posición 18.01.X del gasoducto denominado «Derivación Algete-Manoteras», en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid, y en la instalación de una estación de medida de gas natural tipo G-100.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1985), otorgó a la empresa «Ena-